

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL-219/2007.**

A la : **Comisión permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
: **Coordinadora de Comisiones Permanentes**

De : **Wenel D. Félix**  
: **Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Asunto : **Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora Luz Haydee Rivas T. Vda. Carrasco por la suma de RD \$40,000.00 pesos mensuales**

Ref. : **Exp. 03529- 2007- PLO-SE oficio 001189 D/F. 11/6/2007**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto del Ley Tendente a conceder una Pensión del Estado por valor de R.D\$ 40,000.00. A favor de la sra. **LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO**

**SEGUNDO:** Este proyecto de ley fue presentado por el Señor **MARIO ANTONIO TORRES ULLOA**, senador de la República por la Provincia de Dajabón, en fecha 31 de de mayo del año 2007

## **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el articulo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece : **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional, Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece el Art.8 numeral 17: “El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”.**

## **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se Fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) El Art. 10, de la Ley no.,379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

## **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes consideraciones:

- 1 Conforme a los establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.2, Literal a) que dice: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”, sugerimos agregar el título de la ley, que diga como Sigue:

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA  
LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO**

- 2 Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de los que establece el numeral 4.1.1.3, literal e) , del Manual de Técnica Legislativa, que dice: “ Los considerandos de ben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”.

**CONSIDERANDO PRIMERO:  
CONSIDERANDO SEGUNDO**

- 3 El artículo segundo del proyecto de ley dice: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Público, a partir De la fecha de su promulgación, en tal sentido y atendiendo a lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en el punto numero 5 sobre Redacción, que el texto debe Ser Claro Preciso y conciso, proponemos modificar la frase “dicha pensión será”, para Que diga : **esta pensión debe ser pagada..**
- 4 Por otra parte, en lo que se refiere al artículo tercero que dice, La presente Ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Técnica Legislativa en el numeral 5 sobre Redacción, que el texto deber ser **Claro, Preciso y Conciso**, proponemos modifica la frase “La presente Ley entrara en.., para que en lo adelante diga”, **La presente Ley entra en vigencia.....”**.

Por tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada del mismo, puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente

**Wenel D. Félix**  
**Director del Departamento Técnico**